



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo Menor Cuantía:

080014053-016-2018-00604-00

Demandante: Edificio Finanzal

Demandado: Vilma Cecilia Calle González y Manuel Roberto Galofre Senior

Señora juez:

A su despacho el presente proceso, remitido por el juzgado 16 Civil Municipal de Barranquilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA19- 11256, del 12 de abril de 2019 expedido por el Consejo Superior de la judicatura. Le informo que el expediente del proceso fue cargado al sistema Tyba de este despacho judicial, el día 18 de noviembre del 2020 informo a Usted que en el mismo, fue allegada comunicación de apertura del trámite de Liquidación de Insolvencia Persona Natural no comerciante del demandado Manuel Roberto Galofre Senior, adelantado ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá. Sírvase resolver.

Barranquilla, noviembre 23 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo Menor Cuantía

080014053-016-2018-00604-00

Demandante: EDIFICIO FINANZAL

Demandado: Vilma Cecilia Calle González y Manuel Roberto Galofre Senior

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado procederá a avocar el conocimiento del proceso de la referencia y seguidamente dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 70 de la Ley 1116/06, respecto de la continuación de procesos ejecutivos en donde sea demandado el deudor insolvente y los garantes o deudores solidarios.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Avocar conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 70 de la Ley 1116/06, en consecuencia, póngase en conocimiento del demandante el trámite de Liquidación de Insolvencia Persona Natural no comerciante del demandado Manuel Roberto Galofre Senior, adelantado ante el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, a fin que en el término de la ejecutoria del presente proveído, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, se continuara la ejecución contra el garante o deudor solidario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06fcffdb2e6b9b97509f0502e00e0940fdd8841279ef4b3aa894604ca35f2997

Documento generado en 23/11/2020 01:10:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>